

**BELIZE SUGAR INDUSTRIES LIMITED  
Y SUS SUBSIDIARIAS  
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO  
(Con Vigencia a Partir del 26 de Septiembre de 2016)**

**1. COMPRAS Y VENTAS.**

En caso de que no se suscriba un acuerdo escrito entre el Proveedor y Belize Sugar Industries Limited o cualquiera de sus Filiales (para cada una, un "Comprador"), estos términos y condiciones (los "Términos") son los únicos que el Comprador puede aplicar para celebrar un contrato con el Proveedor, y regirán la compra de Productos o Servicios que realice el Comprador con exclusión de todos los demás términos y condiciones; las modificaciones de los Términos solo tendrán efecto si el Comprador los aprueba expresamente por escrito. Las órdenes de compra, incluidos todos sus anexos, programas y especificaciones, propuestas u otros documentos adjuntos (la "Orden de Compra"), que presente el Comprador se considerarán una oferta de su parte para adquirir Servicios o Productos sujetos a estos Términos. La aceptación, implícita o expresa, de una Orden de Compra constituirá la aceptación de los Términos y las condiciones específicas establecidas en la Orden de Compra (que en conjunto forman el "Contrato"). Las compras que concreta un Comprador se realizan a título individual (no conjuntamente con ningún otro Comprador).

**2. SERVICIOS.**

2.1. El Proveedor deberá prestar los servicios descritos en la Orden de Compra (los "Servicios"). Los Servicios se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos del Contrato y todas las leyes, normas, códigos y reglamentaciones aplicables (en conjunto, la "Ley"). El comprador será responsable únicamente por aquellos elementos identificados específicamente en la Orden de Compra. El Comprador reembolsará al Proveedor el costo de todos los permisos que necesiten para trabajar en un proyecto o lugar de trabajo.

2.2. El Proveedor suministrará todos los empleados y subcontratistas ("Personal del Proveedor") que considere necesarios para realizar los Servicios. El Proveedor tendrá el control absoluto sobre el personal del Proveedor en cuanto al desempeño de los Servicios y será responsable de contratar, sancionar, desvincular, remunerar e impartir instrucciones al Personal del Proveedor. El Personal del Proveedor deberá tener la experiencia y estar cualificado para el correcto desempeño de los Servicios de manera profesional.

2.3. Sujeto a las exclusiones específicamente establecidas en la Orden de Compra, el Proveedor proporcionará y será el único responsable de todas las herramientas, vehículos, equipos u otros objetos personales necesarios para la prestación de los Servicios (en conjunto, el "Equipo del Proveedor"). El Equipo del Proveedor debe ser adecuado de acuerdo a la clasificación peligrosa del edificio, área o proceso en el que se lo utilizará. El Comprador no tendrá a su cargo las medidas de seguridad en el sitio de trabajo, ni asumirá responsabilidad alguna por hechos de vandalismo, robo, ruptura o daño a las pertenencias del Proveedor o del Personal del Proveedor, al Equipo del Proveedor o los materiales incorporados en los Servicios, a menos que sean causados por la negligencia grave del Comprador o sus invitados.

2.4. El Proveedor no utilizará ni operará los vehículos, herramientas, equipos u otros objetos personales del Comprador ("Equipo del Comprador") sin el consentimiento del Comprador. Si se otorga el consentimiento, el Proveedor reconoce que el Equipo del Comprador: (a) se proporciona "tal cual", sin que se asuma ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita; (b) el Proveedor asume todos los riesgos inherentes al uso del equipo; y (c) solo puede ser utilizado por el Personal del Proveedor que esté calificado para operarlo.

2.5. A menos que el Comprador indique lo contrario, el Proveedor comenzará la ejecución de los Servicios inmediatamente después de recibir la Orden de Compra y llegará a la finalización sustancial en la fecha allí indicada. "Finalización Sustancial" significa que el Proveedor ha completado oportunamente el desempeño de los Servicios, excepto respecto de los puntos identificados en la cláusula 2.6.

2.6. El Proveedor deberá lograr la finalización definitiva de los Servicios dentro de las dos semanas posteriores a la fecha de la finalización sustancial, a menos que en la Orden de Compra se establezca otra condición. "Finalización Definitiva" significa que: (a) se ha logrado una finalización sustancial; (b) todos los elementos de la lista de verificación, la limpieza final del sitio y la restauración del sitio se han completado a satisfacción del Comprador; y (c) el Proveedor ha entregado al Comprador, según corresponda, (i) todos los certificados y otras aprobaciones necesarias que demuestren la finalización de los Servicios emitidos por las autoridades pertinentes y el arquitecto; (ii) el derecho de retención a la cuenta de los servicios devolvido de una reclamación (a menos que el Proveedor los coloque como garantía); (iii) los planos y especificaciones definitivos o "tal como se construyeron" para los Servicios, incluidos todos los equipos y sistemas diseñados e instalados como parte de los Servicios; (iv) todas las garantías; (v) copias de todos los manuales de funcionamiento, mantenimiento, reacondicionamiento y componentes, y todo el software y otros datos técnicos para todos los equipos, aparatos y demás componentes presentados como parte de los Servicios; (vi) toda la información confidencial; y (vii) cualquier otro documento, artículo, material, equipo o trabajo que deba ser proporcionado o devuelto por el Proveedor de conformidad con el Contrato.

2.7. Si el Proveedor no puede realizar los Servicios en forma oportuna en las fechas establecidas en la Orden de Compra por razones ajenas a su control: (a) dichas fechas se extenderán equitativamente; o (b) previa aprobación del Comprador, el Proveedor podrá trabajar horas extras y el Comprador asumirá los costos de las horas extra efectivamente trabajadas por este motivo, los que se calcularán a la tarifa estipulada en el Contrato o la que se utilice para calcular los cargos.

2.8. El Comprador será el propietario exclusivo de todo derecho, título e interés sobre cualquier Entregable que sea parte de los Servicios. "Entregable" se refiere a todas las obras o autorías que se generen en relación con los Servicios y que el Proveedor prepare, ya sea en su totalidad o en parte y ya sea solo o en colaboración, mientras esté contratado por el Comprador y cuyos costos correrán por cuenta de éste. El Proveedor garantiza que el Comprador tendrá el derecho exclusivo de propiedad intelectual, de reproducir o publicar, sin restricciones ni limitaciones, los entregables o cualquiera de sus componentes, en todos los medios de expresión conocidos o que se generen en el futuro. El Proveedor también reconoce y acepta que su trabajo en virtud del Contrato y los entregables se considerarán "propiedad exclusiva del Comprador" de conformidad con todas las Leyes de propiedad intelectual aplicables a dichos Servicios y Entregables. Si, por cualquier motivo, dicha obra y los Entregables no califican como "propiedad exclusiva del Comprador" o el Comprador no puede ejercer plenamente todos los derechos indicados, o alguno de los derechos del Comprador está restringido o limitado, el Proveedor otorga al Comprador un licencia mundial, exclusiva, perpetua y sin que implique pago de regalías para usar, reimprimir y publicar los Entregables en cualquier forma que el Comprador considere conveniente. El Proveedor acuerda hacer todo lo que sea razonablemente necesario durante y después

de su contratación y sin cargo alguno para el Comprador- para que el Comprador proteja y goce de sus derechos de propiedad sobre dichos Entregables.

2.9. Si los Servicios implican la recepción, almacenamiento, procesamiento, embalaje, depósito o envío de bienes, materiales, equipos o productos que son propiedad del Comprador (en conjunto, los "Productos del Comprador"), todos los Productos del Comprador seguirán siendo propiedad de éste durante el período en que estén en posesión o control del Proveedor. El Proveedor renuncia incondicionalmente a cualesquier y todos los reclamos de propiedad, derechos de retención o garantías reales sobre los Productos del Comprador (con exclusión de los privilegios de almacenista hasta el valor de los honorarios pendientes de pago por los Servicios prestados, pero sin excederlo). Si el comprador lo solicita, el Proveedor tiene que almacenar, mantener o guardar en depósito los Productos del Comprador en zonas que están separadas de los productos de Proveedor y terceros. El Proveedor deberá asumir el riesgo de pérdida para los Productos del Comprador mientras estén en poder o bajo el control del Proveedor. Siempre que medie una notificación con antelación razonable al Proveedor, el Comprador, sus agentes o acreedor autorizado tendrán derecho en cualquier momento a ingresar en las instalaciones del Proveedor para inspeccionar o retirar los Productos del Comprador.

2.10. El Proveedor reconoce que no es parte de ningún contrato ni compromiso, incluidos los contratos de confidencialidad o de no competencia, que ahora o en el futuro podría interferir con su desempeño de los Servicios, ni tiene obligaciones en virtud de contrato de esta naturaleza.

2.11. Si el Proveedor no realiza oportunamente los Servicios según lo establecido en el Contrato, y dicho incumplimiento no es resuelto por el Proveedor dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a recibir la correspondiente notificación escrita, el Comprador podrá rescindir la Orden de Compra o el Contrato. En tal caso, el Proveedor no tendrá derecho a recibir ningún otro pago en virtud del Contrato hasta que se hayan completado todos los Servicios. Sin perjuicio de lo antedicho, si para completar los Servicios el Comprador incurre en gastos (incluidos los costos y aranceles) que exceden el Precio, el Comprador puede compensarlos contra cualquier pago pendiente al Proveedor; si dichas sumas son insuficientes, el Proveedor deberá pagar puntualmente al Comprador cuando se le solicite el monto en que haya incurrido el Comprador por encima del precio.

### **3. PRODUCTOS.**

3.1. El Proveedor venderá al Comprador el equipo, los productos, los materiales, los productos de grado alimenticio ("Productos Alimenticios"), el software o los sistemas descritos en la Orden de Compra (en conjunto, los "Productos"). Los Productos deberán reunir todas las características y cumplir con todas las especificaciones y requisitos de rendimiento previstos en el Contrato y los datos técnicos (cláusula 3.7.) (en conjunto, los "Requisitos de Rendimiento"), como así también ser aptos para el propósito allí indicado. Los Productos serán nuevos, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra.

3.2. No se admitirá ningún cargo por el embalaje o despacho de los Productos, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra. Los envíos se empacarán de manera que se consigan los costos de transporte más bajos, al mismo tiempo que se procurará proteger los Productos contra daños o deterioro. Las listas de empaque deben adjuntarse a todos los envíos, siempre haciendo referencia al número de Orden de Compra correspondiente. En el caso de envíos que no vayan acompañados de las listas de empaque, el recuento o el peso será indefectiblemente determinado por el Comprador. El Comprador no está obligado a aceptar ningún producto con excedentes, inoportunos o total o parcialmente incompletos, y

puede optar por la devolución de estos Productos, siempre a cuenta y cargo del Proveedor. Todos los envíos de Productos que consisten en materiales peligrosos deben ir acompañados de cinco (5) copias de las correspondientes hojas de datos de seguridad de materiales ("MSDS", por sus siglas en inglés) en un formato que cumpla con la Ley vigente y sea aceptable para el Comprador. Los envíos de cualquier material peligroso sin la MSDS requerida estarán sujetos a las disposiciones de la cláusula 3.10 a continuación.

3.3. El "Lugar de Entrega" para Productos es el establecimiento del comprador, a menos que se especifique otro sitio en la Orden de Compra. Los Productos y los datos técnicos (cláusula 3.7) se entregarán en tiempo y forma.

3.4. El título y el riesgo de pérdida de los Productos se transferirán al Comprador en el Lugar de Entrega.

3.5. Antes de la entrega, el Proveedor deberá realizar todas las inspecciones y pruebas necesarias para verificar que los Productos cumplan con los requisitos de desempeño y el Contrato. El Comprador tiene el derecho de inspeccionar los Productos, como así también las plantas, los procesos y los procedimientos del Proveedor; incluso puede inspeccionar y presenciar las pruebas de aceptación en fábrica ("FAT", por sus siglas en inglés) de los Productos en las plantas del Proveedor en la medida de lo posible y práctico. Las FAT deberán tener la duración suficiente para demostrar el pleno funcionamiento y la finalización de cada ciclo o función de los Productos a entera satisfacción del Comprador. Antes de realizar las pruebas, el Proveedor proporcionará al Comprador una lista de verificación de las FAT y los procedimientos aplicables a los Productos en un formato satisfactorio para el Comprador y copias completas de todos los datos técnicos. En el caso de que los resultados de las FAT no sean satisfactorios dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha programada para realizarlas, el Comprador podrá rechazar los Productos y todos los pagos realizados hasta la fecha se reembolsarán al Comprador.

3.6. La aceptación de los Productos está sujeta a la inspección del Comprador en momentos y lugares razonables. El pago por sí solo no constituye la aceptación de los Productos. Ninguna inspección, prueba o demora, la falta de inspección o de las pruebas o detección de cualquier defecto, el pago de facturas o la transferencia de título eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, ni menoscabará los derechos o recursos que el Contrato le confiere al Comprador.

3.7. El Proveedor proporcionará al Comprador los documentos técnicos identificados en la Orden de Compra ("Datos Técnicos") sin costo adicional, a menos que se disponga de otra manera en la Orden de Compra.

3.8. El Proveedor proporcionará los servicios de ingeniería, instalación, capacitación y otros de asistencia técnica que sean pertinentes relacionados con la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los Productos inmediatamente después de entregados ("Asistencia Técnica"). No se cobrará ningún cargo por la Asistencia Técnica, a menos que se disponga específicamente en la Orden de Compra. La Asistencia Técnica se considera parte de los "Servicios" y se brindará de acuerdo con las disposiciones de la cláusula 2.

3.9. Una vez aceptados los Productos, y cuando corresponda, el Proveedor proporcionará una lista completa de piezas de repuesto para los Productos ("Piezas de Repuesto") en el formato solicitado por el Comprador. El Proveedor informará al Comprador el precio de las Piezas de Repuesto y las condiciones de entrega, y procesará sin demora las órdenes de compra correspondientes. Las Piezas de Repuesto se consideran Productos en virtud del presente. Si el Proveedor tiene la intención de discontinuar la fabricación de repuestos durante la vida útil del producto, deberá notificar al Comprador con noventa (90) días corridos de anticipación y poner dichos repuestos a su disposición a un precio justo y razonable y en la

cantidad y calidad que el Comprador razonablemente exija para futuros reemplazos o reparaciones de los Bienes.

3.10. Si el Proveedor no entrega los Productos en forma oportuna o, en el momento de la entrega, los Productos no cumplen con los requisitos del Contrato, el Comprador puede: (a) rechazar y devolver los Productos para obtener un crédito o reembolso completo, incluidos los gastos de flete; (b) exigir al Proveedor que corrija o reemplace los Productos; (c) hacerse cargo de corregir el defecto; (d) obtener Productos de reemplazo de otra fuente; o (e) aceptar los Productos con el correspondiente ajuste de precio por pérdida de valor. El Proveedor reembolsará al Comprador los costos en que este incurra para corregir o reemplazar los Bienes o por el deterioro de su valor, si opta por aceptar los Productos.

3.11. Para los Productos que son artículos en existencia y que cumplen con el Contrato ("Productos en Inventario"), el Comprador puede -en cualquier momento- cancelar el Contrato o la Orden de Compra correspondiente o devolvérselos al Proveedor y recibir el reembolso total del monto pagado por la compra de dichos Productos en Inventario. Todas las devoluciones serán a cargo del Comprador y deberán realizarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la aceptación de los Productos.

#### **4. PROPIEDADES DEL COMPRADOR.**

4.1. El Proveedor reconoce, y debe informar al personal del Proveedor, que las instalaciones en las cuales se prestarán los Servicios o se entregarán los Productos (las "Propiedades"), presentan riesgos y peligros inherentes y, como parte o como complemento de la indemnización prevista en la cláusula 8, el Proveedor deberá indemnizar al Comprador con respecto a cualquier reclamo formulado por el personal del Proveedor. Si el Proveedor accede a las Propiedades, lo hace voluntariamente y asume todos los riesgos de pérdida, daño, costos o lesiones que pueda sufrir el Proveedor, el personal del Proveedor o las pertenencias del Proveedor en las Propiedades y renuncia al derecho a hacer cualquier reclamo fundamentado en la condición de las Propiedades, incluidos los defectos ocultos o latentes y sus mejoras existentes. El comprador desconoce terminantemente cualquier garantía, expresa o implícita, en cuanto a la adecuación de las Propiedades para el desempeño de los Servicios o la suficiencia de los planos y especificaciones (u otros documentos, datos o relevamientos proporcionados al Proveedor) para el propósito previsto. El Proveedor y el personal del Proveedor deberán respetar las "Normas y Reglamentos de la Compañía" (el "Reglamento") que rige para los contratistas mientras se encuentren en las Propiedades, y que se incorpora como parte de este Contrato. Se puede consultar el Reglamento en [www.asr-group.com](http://www.asr-group.com) en la pestaña "DOCUMENT DOWNLOADS".

4.2. Si se presenta un reclamo de embargo (un "Reclamo") contra alguna de las Propiedades del Comprador, el Proveedor, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a partir de la fecha en que recibe la notificación respectiva, procurará que se satisfaga el Reclamo o, como alternativa, sea transferido a una fianza. Si alguno de los Reclamos no se da de baja del registro dentro de dichos diez (10) días naturales siguientes, el Comprador podrá liquidar, satisfacer o establecer una fianza para dicho Reclamo a costa del Proveedor y compensar dicho costo contra cualquier monto adeudado al Proveedor en virtud del Contrato, y el Comprador tendrá derecho a todos los demás recursos previstos por Ley o en equidad.

#### **5. GARANTÍAS Y COMPROMISOS DEL PROVEEDOR.**

5.1. Además de cualquier otra garantía prevista en el Contrato o estipulada por la Ley, el Proveedor garantiza y establece que: (a) Los Servicios se prestarán de manera oportuna, profesional, segura e idónea, de acuerdo con los requisitos del Contrato, el reglamento y la Ley.

(b) Todos los bienes y materiales, equipos y suministros que se provean como parte de los Servicios: (i) deberán satisfacer y cumplir con los requisitos de desempeño; (ii) estarán libres de fallas o defectos de diseño, mano de obra y materiales; (iii) se fabrican y suministran de conformidad con todas las Leyes aplicables; (iv) están libres de embargos u otros gravámenes o defectos del título; (v) pueden ser utilizados por el Comprador sin infringir ni violar los derechos de propiedad intelectual de terceros; y (vi) están libres de toda contaminación por desechos peligrosos o tóxicos, sustancias químicas o materiales de cualquier tipo.

5.2. En cuanto a los Productos Alimenticios, incluidos el empaque de calidad alimentaria y coadyuvantes de procesamiento, el Proveedor garantiza, además, que: (a) a partir de la fecha de entrega, los Productos Alimenticios (i) no serán adulterados, etiquetados incorrectamente ni inseguros; (ii) cumplirán con la Ley de Alimentos y Drogas de Belice (la "Ley"), con sus modificatorias, y cualquier otra norma referida a alimentos y drogas aplicable, cuyas disposiciones sean sustancialmente similares a las de la Ley; (iii) se ajustarán a las especificaciones; y (iv) si lo requiere el Comprador, deberán contar con la certificación Kosher; (b) el Proveedor ha obtenido y mantendrá todos los permisos, registros y licencias necesarios para fabricar y suministrar los Productos Alimenticios; y (c) el Proveedor y los Productos Alimenticios cumplen con todas las Leyes aplicables, incluidas las relacionadas con las "buenas prácticas de manufactura", el etiquetado, embalaje, almacenamiento y transporte de los Productos Alimenticios.

5.3. El Proveedor deberá solicitar garantías y compromisos similares a cada uno de sus subcontratistas y proveedores según lo establecido en la cláusula 5.1; dichas garantías y compromisos redundarán en favor del Comprador.

5.4. Los Servicios y los Productos deberán cumplir con las especificaciones y los requisitos del Contrato y estarán libres de fallas o defectos en el diseño, la mano de obra y los materiales durante el período de un año a partir de la finalización de la prestación de los Servicios o la entrega de los Productos, a menos que en la Orden de Compra se establezca un período más largo (el "Período de Garantía"). No obstante lo antedicho, el Período de Garantía para Productos como techos, unidades de aire acondicionado, otros componentes principales y los Productos Alimenticios debe ser por plazos más prolongados, como es habitual para dichos productos y materiales o según lo exija el Contrato.

5.5. La aprobación de los diseños o especificaciones del Proveedor, o la aceptación de los Servicios o Productos no afectará los derechos de garantía del Comprador en virtud del Contrato. Todas las garantías sobrevivirán a la inspección, aceptación y pago por parte del Comprador. La constitución de un Período de Garantía se relaciona sólo con la obligación específica del Proveedor de corregir el incumplimiento de las garantías establecidas en la cláusula 5 y no determina un período de limitación con respecto a ninguna otra garantía u obligación en virtud del Contrato.

5.6. El Proveedor deberá corregir sin demora las fallas o defectos en los Servicios o Productos o remediar cualquier otra infracción de sus garantías a su costo ("Servicios en Garantía").

5.7. Si el Proveedor no cumple satisfactoriamente con los Servicios en Garantía en relación con los Servicios, el Comprador puede: (a) corregir los defectos o fallas; o bien (b) solicitar que los realice nuevamente o los complete un tercero. El Proveedor reembolsará al Comprador los gastos en los que este incurra para rehacer o completar los Servicios.

5.8. Si el Proveedor no cumple satisfactoriamente con los Servicios en Garantía en relación con los Productos, el Comprador puede: (a) devolver los Productos y obtener un crédito o reembolso completo, incluidos los gastos de envío; (b) exigir que el Proveedor reemplace los Productos; (c) hacerse

cargo de corregir los Productos; (d) obtener Productos de reemplazo de otra fuente; o (e) conservar los Productos y reducir el precio por pérdida de valor. El Proveedor reembolsará al Comprador los costos en que este haya incurrido para corregir o reemplazar los Productos o por el deterioro de su valor, si opta por aceptarlos.

5.9. El Comprador, a su discreción, puede compensar contra los pagos adeudados al Proveedor los costos en que haya incurrido para corregir las fallas o los defectos de los Servicios o los Productos, o para subsanar cualquier otro incumplimiento de la garantía que, en realidad, debería haber sido corregido por el Proveedor como Servicios de Garantía.

## **6. PRECIO Y PAGO.**

6.1. El Comprador deberá pagar al Proveedor el precio de los Servicios o Productos tal como se establece en la Orden de Compra (el "Precio"). El Precio incluye todos los impuestos excepto el impuesto sobre las ventas. El Proveedor no cobrará el impuesto sobre las ventas si es posible obtener una exención.

6.2. El Proveedor deberá facturar al Comprador inmediatamente después de la entrega de los Productos o la finalización de los Servicios, a menos que la Orden de Compra disponga otra medida. Las facturas se enviarán a la dirección de facturación indicada en la Orden de Compra. Para procesarla de manera oportuna, en la factura debe constar el número de la Orden de Compra del Comprador. Las facturas que lleven el número de la Orden de Compra se pagarán dentro de los treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que el Comprador recibe la factura o según los demás términos que se especifiquen en la Orden de Compra. Las facturas que no lleven el número de Orden de Compra se devolverán al Proveedor para que vuelva a emitirlos, y las fechas de vencimiento del pago y el plazo para aplicar los descuentos se extenderán en consecuencia. El pago de las facturas no constituye eximir al Proveedor de ninguna de las obligaciones emergentes del Contrato.

6.3. Como condición para cada pago por los Servicios, el Proveedor, todos los subcontratistas y proveedores de materiales eximirán al Comprador por todos los reclamos, los gravámenes mecánicos o los derechos de cualquier reclamo devengado con anterioridad. El pago final por los Servicios está condicionado a que el Proveedor concrete la finalización definitiva.

6.4. En el caso de Servicios o Productos pactados a un precio fijo, no se aplicarán cargos adicionales que excedan el monto fijo establecido en la Orden de Compra, incluidos, entre otros, los cargos por honorarios relacionados con la administración del proyecto, horas extras, costos de movilización, gastos de alquileres, gastos de viaje e impuestos (excluido el impuesto a las ventas), a menos que se especifique de otra manera en la Orden de Compra. Si hay un cambio en los Servicios o Productos que no se adecúa al Contrato (un "Cambio Sustancial"), las partes lo analizarán, y el Proveedor deberá indicar por escrito el aumento o la disminución en los costos de mano de obra y los materiales necesarios para implementar el Cambio Sustancial. Una vez que las partes acuerdan el alcance y el aumento o disminución del precio para el Cambio Sustancial, este se implementará mediante la emisión por parte del Comprador de una Orden de Compra modificada o nueva ("Orden por Cambio"). A menos que esté documentado en una Orden por Cambio, se entenderá que el Proveedor se abstendrá de reclamar pagos adicionales por el Servicio (incluidos los materiales) o Productos en cuestión.

## **7. SEGUROS.**

Las exigencias en materia de seguros que el Comprador le impone al Proveedor se detallan en [www.asr-group.com](http://www.asr-group.com), en la pestaña "DOCUMENT DOWNLOADS". El Proveedor reconoce que se interiorizó acerca de los requisitos de seguros y declara que deberá contratar las pólizas exigidas durante la vigencia del Contrato y por un período de tres años posteriores.

## **8. INDEMNIZACIÓN Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

8.1. El Proveedor deberá indemnizar, defender y eximir de responsabilidad al Comprador, incluidos sus respectivos funcionarios, directores, empleados, Filiales y agentes, por todos y cada uno de los reclamos civiles y gubernamentales, demandas, pérdidas, daños, multas, costos y gastos, incluidos los honorarios y costas legales, en la medida en que resulten de: (a) actos u omisiones negligentes del Proveedor o del personal del Proveedor; (b) el incumplimiento de las obligaciones, acuerdos o garantías del Proveedor en virtud del presente documento; (c) un defecto en el diseño, materiales o mano de obra de los Productos; (d) el desempeño incorrecto de los Servicios; o (e) el hecho de que el Proveedor no cumpla con la Ley ni las normas aplicables al Proveedor, los Servicios o los Productos.

8.2. El Comprador su caso indemnizará y, defenderá al Proveedor, incluidos sus respectivos funcionarios, directores, empleados, Filiales y agentes, por todos los reclamos civiles o gubernamentales, demandas, pérdidas, daños, multas, costos y gastos, incluidos los honorarios y costas legales, en la medida en que resulten de: (a) actos u omisiones negligentes del Comprador; (b) incumplimiento de las obligaciones, acuerdos o garantías del Comprador en virtud del presente documento; (c) el hecho de que el Comprador no cumpla con la Ley ni las normas aplicables al Comprador o el uso que haga de los Servicios o Productos.

**8.3. CON EXCLUSIÓN DE LOS RECLAMOS CENTRADOS EN INDEMNIZACIONES, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA UNA PARTE O SUS FILIALES SERÁN RESPONSABLES FRENTE LA OTRA PARTE O SUS FILIALES POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUENTE O PUNITIVO POR CUALQUIER RAZÓN O EN FUNCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE TEORÍA SOBRE RESPONSABILIDAD.**

## **9. CONFIDENCIALIDAD.**

Todas las divulgaciones, dibujos, especificaciones, patrones, información técnica u otra información registrada que el Comprador o sus Filiales le suministren al Proveedor, son propiedad exclusiva del Comprador o sus Filiales y se brindan de manera confidencial. El Proveedor entiende y acepta que no deben divulgarse ni suministrarse a un tercero (excepto al personal del Proveedor) y no los utilizará, total ni parcialmente, para ningún propósito, excepto el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato y se devolverán inmediatamente en cuanto le sean requeridos. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará a la información que es de dominio público, se generó en forma independiente, es recibida de parte de terceros o debe ser revelada por Ley, reglamento, proceso o procedimiento.

## **10. RESCISIÓN.**

El Comprador puede rescindir el Contrato o la Orden de Compra en cualquier momento, sin causa, por conveniencia, para lo cual deberá notificar por escrito al Proveedor con diez (10) días naturales de antelación, como mínimo. En tal caso: (a) el Comprador pagará al Proveedor (i) todos los Servicios debidamente terminados hasta la fecha de rescisión (que no son cancelables ni recuperables); y (ii) en cuanto a los Productos fabricados a medida, los gastos menores y de mano de obra más una parte proporcional de las ganancias que el Proveedor hubiera obtenido por la venta al Comprador; (b) el Proveedor deberá entregar al Comprador todos los Productos, materiales y suministros que se hayan pagado; (c) todos los pagos anteriores realizados en virtud del Contrato se aplicarán a los montos adeudados en virtud del presente; (d) en ningún caso los pagos totales adeudados al Proveedor excederán el Precio; (e) cualquier monto en exceso que el Comprador abone al Proveedor deberá ser devuelto inmediatamente al Comprador; y (f) el Proveedor cooperará plenamente con el Comprador para (i) proteger y preservar todo el trabajo en el lugar; (ii) transferir

todos los permisos de construcción u otras aprobaciones a nombre del Comprador o el contratista general sucesor; y (iii) en términos generales, cooperar con el Comprador para garantizar la finalización puntual y libre de gravámenes de todos los Servicios. “Productos a Medida” se refiere a los Productos que son artículos únicos, no están en existencia, se fabrican según las especificaciones particulares del Comprador y no pueden venderse fácilmente a un tercero ni ser utilizados por el Proveedor.

## **11. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las disposiciones establecidas en las “Cláusulas de privacidad y protección de datos personales para Contratos de Proveedores” (las “Cláusulas de Datos Personales”) se incorporan en el presente documento en la medida aplicable a los Servicios o Productos proporcionados que el Proveedor le suministre al Comprador. Las Cláusulas de Datos Personales se encuentran en [www.asr-group.com](http://www.asr-group.com), en la pestaña “DOCUMENT DOWNLOADS”.

## **12. CLÁUSULAS DE ALCANCE GENERAL.**

12.1. El Contrato no implica exclusividad y constituye la totalidad de los acuerdos entre las partes con respecto a su objeto. Cualquier entendimiento o compromiso anterior a la fecha del Contrato no será vinculante para ninguna de las partes, excepto en la medida que se incorpore aquí. Si algún documento del Proveedor que se adjunte a la Orden de Compra contiene los términos y condiciones de venta del Proveedor o intenta limitar los derechos o recursos del Comprador, dichos términos y condiciones no se considerarán parte del Contrato. Toda modificación del Contrato u obligación complementaria asumida por cualquiera de las partes será vinculante sólo si se especifica en la Orden de Compra o por escrito y está firmada por un representante autorizado de cada parte.

12.2. El hecho de que una de las partes no exija el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Contrato no implicará una renuncia a dicha disposición, ni perjudicará el derecho de las partes a hacer cumplir las disposiciones con posterioridad a la falta de exigencia. Los derechos y recursos establecidos en el Contrato de los que goza la parte que no incurre en incumplimiento son acumulativos, y el ejercicio de uno de dichos derechos o recursos no impedirá el ejercicio de cualquier otro derecho y recurso que se le confiera en virtud del Contrato, conforme a derecho o equidad.

12.3. El Contrato no puede cederse ni transferirse a ninguna otra persona o entidad sin el consentimiento expreso, previo y por escrito del Comprador.

12.4. El Contrato se considerará celebrado en Belice, y se interpretará y ejecutará de conformidad con las Leyes de Belice.

12.5. La parte ganadora en cualquier acción interpuesta para interpretar o hacer cumplir el Contrato tendrá derecho a que la parte perdedora le reembolse los honorarios de abogados, gastos y costas razonables en los que la parte ganadora haya incurrido para sustanciar dicha acción.

12.6. El Proveedor deberá: (a) cumplir con todas las Leyes vigentes en su país o países en los que opera, según sean aplicables a los Servicios prestados o Productos vendidos, incluidas las relativas al medio ambiente, las Leyes contra el soborno o la corrupción, los derechos de los empleados a la libertad de asociación, salarios, beneficios, horas de trabajo; (b) proporcionar a los empleados un lugar de trabajo seguro e higiénico que incluya controles adecuados y equipo de protección; (c) respetar las prácticas de no discriminación con respecto al género, raza, edad, origen nacional, discapacidad, ciudadanía, estado de veterano, estado civil, orientación sexual o creencias religiosas; y procurar un lugar de trabajo libre de hostigamiento; (d) abstenerse de pagar o aceptar sobornos o cohechos; (e) minimizar el impacto operacional sobre el aire, el agua, el suelo y las áreas circundantes; y (f) exigir que el

personal y los proveedores del Proveedor cumplan con los mismos requisitos establecidos anteriormente. El Proveedor certifica que: cumple y seguirá cumpliendo con la Política de Ética de Abastecimiento del Grupo ASR y la Política Anticorrupción para los Socios Comerciales (que se pueden consultar en [www.asr-group.com](http://www.asr-group.com), en la pestaña “DOCUMENT DOWNLOADS”); cumple con todas las Leyes con respecto al trabajo forzoso, el trabajo infantil, la esclavitud y la trata de personas; y exige que el personal del Proveedor y sus proveedores cumplan con las mismas exigencias.

12.7. El Contrato no debe interpretarse como la creación de una sociedad o empresa conjunta entre las partes. La relación entre Proveedor y Comprador es la de un contratista independiente. El Proveedor no tiene ningún derecho ni autorización, expresa o implícita, para asumir o crear una obligación en nombre del Comprador.

12.8. Aquellas disposiciones del Contrato que, por su naturaleza, están destinadas a sobrevivir a la realización del pago final o el cumplimiento integral de una Orden de Compra del Contrato mantendrán su vigencia, incluidas, entre otras, las cláusulas 4, 5, 7, 8, 9 y 11.

12.9. “Filial” se refiere a cualquier Entidad que controle al Comprador o al Vendedor, esté controlada por estos o se encuentre bajo el control compartido del Comprador o Vendedor. El término “control” significa la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento o más de las acciones con derecho a voto o de la participación en la Entidad en cuestión. “Entidad” significa cualquier persona física, corporación, organización no constituida, sociedad, asociación, comprador de acciones conjunto, empresa en participación, fideicomiso o gobierno, o cualquier organismo o subdivisión política de un gobierno u otra entidad. Las Filiales son terceros beneficiarios del Contrato.

12.10. 12.10. Todas las notificaciones que se cursen entre las partes en virtud del Contrato (excluidas las facturas) se harán por escrito y se enviarán a la dirección electrónica que figura en la Orden de Compra.